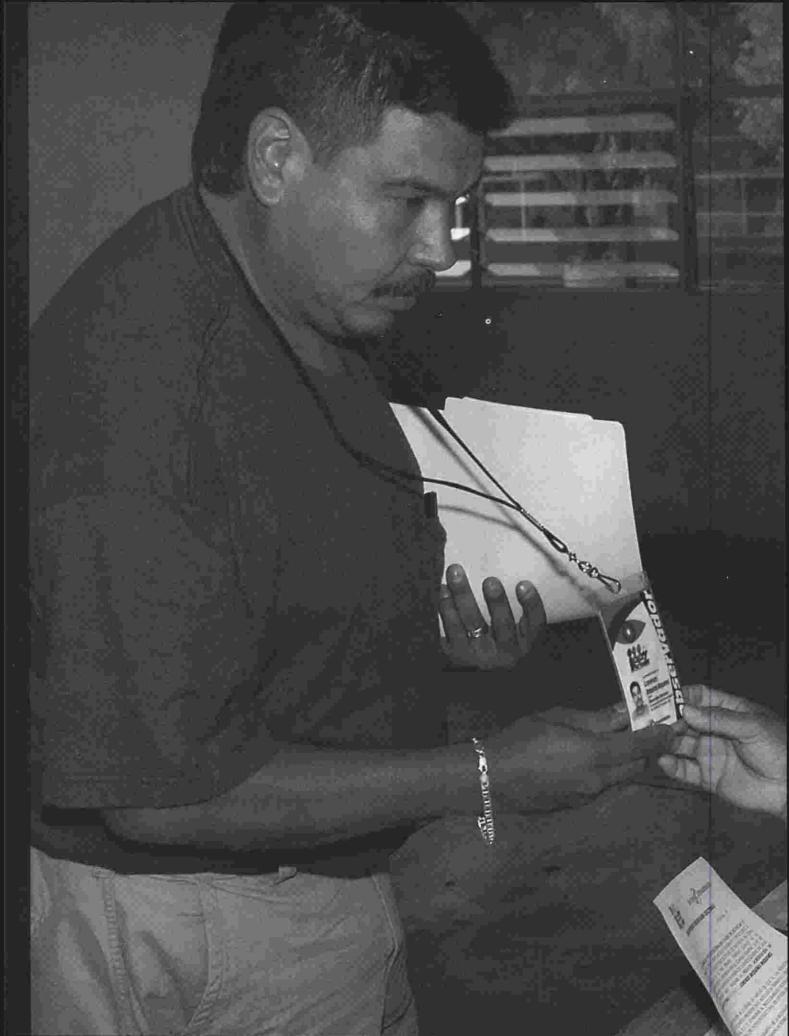
OBSERVACIÓN ELECTORAL

11.1 Convocatoria a Observadores Electorales

> CAPÍTULO UNDÉCIMO



11.1 Convocatoria a Observadores Electorales

La Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que "Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral,...".

En cumplimiento a lo señalado por dicho ordenamiento, el Consejo General, el día 15 de enero de 2004, aprobó la expedición de las Bases y la Convocatoria para Observadores Electorales y, para efectos del conocimiento público, le dio la debida publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la Revista Vínculo Jurídico de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y se remitió copia a los órganos electorales de las demás entidades federativas.

El 23 de junio, en sesión del Consejo General, se aprobó la acreditación de los ciudadanos que respondieron a la invitación para participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se llevarían a cabo el día de la jornada electoral y que cumplieron con los requisitos previstos por la Ley y la Convocatoria.

CONCEPTO	Nº DE PERS
Se registraron dentro de los plazos de la convocatoria.	825
Recibieron el curso de información y actualización en materia electoral.	779
Se entregaron gafetes y acreditaciones de observador electoral.	725



